



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n.º 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.—Circular núm. 168.

He dado cuenta á la Reina de un espediente instruido en este ministerio de mi cargo sobre la conveniencia de dejar libre el ejercicio de revisores de firmas y papeles sospechosos, á cuyas declaraciones periciales hay que acudir con frecuencia en los juicios. Enterada S. M., como asimismo de lo manifestado con este motivo por el tribunal supremo de justicia, con cuyo dictamen ha tenido á bien conformarse, y hallándose de acuerdo este ministerio con el de Gracia y Justicia, se ha servido declarar suprimido el cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos de Madrid y cualquier otro de igual clase que exista en el reino, quedando libre esta profesion, aunque bajo la garantía del título que acredite la capacidad y moralidad de las personas que aspiren á ejercerla, el cual se espedirá por el ministerio de la Gobernacion bajo los requisitos siguientes:

1.º Los profesores de instruccion primaria superior presentarán, ademas del documento que los acredite de tales, su fe de bautismo, por la cual conste que tienen 25 años cumplidos de edad, y un atestado de buena conducta dado por la justicia y el párroco de su domicilio.

2.º Los que solo sean profesores de instruccion primaria elemental se sujetarán á un examen

teórico-práctico ante una comision de tres revisores, ó en su defecto de tres peritos de conocida instruccion y moralidad nombrados por el gefe político, quien remitirá el espediente á este ministerio para la resolucion que convenga.

3.º Por el título de revisor pagarán los aspirantes los mismos 300 rs. que satisfacen en el día por el suyo los lectores de letra antigua, y ademas los gastos de exámen cuando lo haya.

De real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1844.—Pidal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La diputacion provincial ha resuelto con fecha 30 de agosto último se recuerde á los ayuntamientos comprendidos en la circular de 9 de julio próximo pasado sobre remision de cuentas de arbitrios de M. N., el mas esacto cumplimiento en el término preciso de 10 dias, contados desde la insercion de este aviso en el Boletin Oficial, apercibiendo con la multa de 500 rs. á los que transcurrido dicho plazo, no lo hubieren verificado.—Madrid 3 de setiembre de 1844.—El presidente, Antonio Benavides.—Por acuerdo de la diputacion, el oficial primero, Tomas Torresano

La diputacion provincial á fin de cumplimentar una órden del Excmo. Sr. gefe político de la provincia con la urgencia que se la encarga ha resuelto con fecha 30 de agosto próximo pasado que se prevenga á los ayuntamientos de la

misma, entendiéndose tambien con el de esta corte, la remitan en el preciso è improrogable término de 15 dias, contados desde que se inserte en el Boletin Oficial, un estado arreglado al modelo que se acompaña, de los vecinos que à la circunstancia de cabezas de familia con casa abierta, reunan la de ser contribuyentes por contribucion general directa, ó bien satisfacer dentro del término municipal en que residan alguna cantidad para cubrir el presupuesto ordinario del pue-

blo ó de la provincia, advirtiéndolo al propio tiempo que de no hacerlo dentro del plazo señalado se adoptarán las medidas á que se hagan acreedores por su morosidad, sin escluir los respectivos secretarios de dichas corporaciones municipales. Lo que digo á VV. para su inteligencia, puntual y esacto cumplimiento.—Dios &c. Madrid 3 de setiembre de 1844.—El presidente, Antonio Benavides.—Por acuerdo de la diputacion, el oficial primero, Tomas Torresano.

PUEBLO DE

REGISTRO NUM. 2.º

AÑO DE

De los vecinos contribuyentes de dicho pueblo, cabezas de familia con casa abierta.

NOMBRES.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Cuota que pagan por contribucion general directa.	Cuota por repartimientos vecinales para el presupuesto de gastos del pueblo ó de la provincia.	Total.
		Rs. vn.		

ADVERTENCIAS.

En la casilla de la cuota por contribucion general directa se pondrá la que se pague dentro ó fuera del pueblo.

El orden de colocar los contribuyentes en cada pueblo será el de mayor á menor de la casilla de totales.

En este registro se anotarán los contribuyentes que marcan las respectivas casillas, sea la que quiera la cantidad que satisfagan.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion de los señores intendentes de rentas de las provincias de Leon y Barcelona, está señalada para los dias 24 y 30 de setiembre de doce á una de su tarde, en una de las salas de las casas consistoriales del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa de Madrid, por ante el señor don José Maria Montemayor, juez de primera instancia de la misma, y escribania de número del doctor don Claudio Sanz y Varea, el doble remate de las fincas nacionales siguientes, anunciadas en el Boletin núm. 1854.

LEON.

Dia 24 de setiembre ante los señores don José Maria Montemayor y don Cladio Sanz y Varea.

EN QUIEBRA.

El dominio directo de un foro por el que el

concejo y vecinos del pueblo de Cerezales satisfacía todos los años al monasterio de Eslonza 84 fanegas de centeno, que à 20 rs. cada una importan 1,686 rs., y capitalizados al 66 y dos tercios al millar, 112,000 rs. por cuya cantidad se saca á subasta. Le remató don Pedro Amoedo para ceder.

Otro dominio directo por el que don Vicente Antonio Francisco, vecino de Total, y don Manuel Panchon, de aquella vecindad, satisfacian por un foro impuesto sobre unos molinos titulados de Redondal, y los suelos de otros, en Mansilla de las mulas al convento de Eslonza la cantidad de 3,300 rs., que capitalizados como el anterior importan 153,333 rs. y 10 maravedises, por cuya cantidad se saca á subasta. Le remató don Mariano Martinez Cuende, para don Juan Liquiniano.

Otro dominio directo por el que el concejo y vecinos de Justo de los Oteros satisfacía todos

los años al convento de Sandoval 116 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, que á 26 rs. lo primero y 17 mrs. lo segundo, importan 5,044 rs. y 30 mrs., y capitalizado como los anteriores hacen 334,125 rs. y 16 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta. Le remató el dicho don Mariano, para el referido don Juan.

Una huerta titulada de la Verdura, que contigua al monasterio de San Esteban de Nogales, perteneció al mismo, cercada con paredes de mampostería, en una cabida de 11 fanegas y 4 celemines: la lleva en renta hasta 1846 Juan García por 24 fanegas, 44 celemines y 3 cuartillos de cebada, y lo mismo de centeno, con 30 rs. y 26 mrs.: ha sido tasada en 49,800 rs., y capitalizada en 25,432 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. La remataron don Nicolás Palopa, don Francisco Martínez, y don Francisco Alonso Cordero.

Otra huerta titulada de la Cantera, en el mismo sitio y de igual pertenencia, cercada como la anterior, y cabida de 10 fanegas y un celemin; la lleva en renta el mismo García por igual tiempo en 17 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de cebada, y lo mismo de centeno, con 24 rs. y 9 mrs.: ha sido tasada en 45,687 rs., y capitalizada en 20,465 rs.; por cuya cantidad se saca á subasta. La remató don Francisco Alonso Cordero.

Un prado cercado como las fincas anteriores, en el mismo término y de la misma pertenencia; de cabida de 30 fanegas, las lleva en renta por el mismo tiempo dicho García en 19 fauegas 6 celemines y un cuartillo de cebada é igual cantidad de cepteno, con 28 rs., y capitalizado en 23,894 rs. y 48 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. Le remató don Gabriel Franco Alonso, para ceder.

El edificio de Franciscos de la villa de Grajal de Campos, sito en la misma villa, que consta de piso bajo y principal, compuesto de tres cuadrilateros en una superficie de 40,899 pies, de los que 11,235 corresponden al cuerpo principal, sin incluir en ellos la iglesia, sacristia y cuartos que pertenecen á los señores condes de Alcañices por estar destinada al culto: 232 en un patio interior, 29,452 á los corrales y cuadras de ganado: tiene ademas una huerta de 12 fanegas en sembradura de primera calidad, con riego para una tercera parte del depósito de dos fuentes situadas en la misma hacen en un grande estanque de fábrica de mampostería; hay en ella varios árboles frutales, 73 plantas útiles de álamo negrillo, y casita en interior para su custodia, todo circunvalado de tapias de tierra, hormigon con pilares y verdugos de ladrillo: la fábrica del convento es de la misma materia, hallándose en buen estado de vida; no produce renta por lo que no se ha capitalizado: ha sido tasado en 65,000

reales por cuya cantidad se saca á subasta. Le remató don Juan Rubio, para ceder.

El pago de los dos edificios conventos se hará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal en dos plazos iguales, el primero al tiempo de otorgarse la escritura, y el segundo al cumplirse el año.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

ENGERTOS.

(Véase nuestro número 1933.)

1.º *Engerto de púa.*—Para echarle es preciso cortar la copa del árbol que se desea mejorar, ó á lo menos uno de los principales brazos, hender el árbol con un cuchillo fuerte que se mete á golpe de mazo, introducir una cuña hasta cierta distancia, acomodar allí el engerto, que es una rama que se cortará de un árbol de una naturaleza suave, al que se dejarán dos ó á lo mas tres buenos nudos, los cuales desenvolviéndose deberán producir cada uno su montoncito de hojas; la punta ó extremo de la púa se las cortará con igualdad, tanto de un lado como de otro, acomodándola en la hendedura, de modo que la corteza de uno de los lados se incorpore y una justamente con la del árbol que la recibe, cuya disposicion es absolutamente necesaria, pues la incorporacion del engerto con el sujeto se logra solamente por la mútua reunion de sus finas cortezas. Concluida la insercion, se cubrirá la hendedura con tiras de corteza para que no pueda penetrar allí cosa alguna exterior echando encima una composicion de cera y pez derretido juntamente, ó una mezcla de tierra arcilla ó greda con paja, y envolviéndolo todo con trapos de lienzo para que no lo pasen las lluvias ni los vientos cálidos.

2.º *Engerto en corona.*—Hácese uso de este modo de engertar, cuando el tronco es demasiado grueso, y puede creerse perjuicio en la separacion de la hendedura; entonces debe apartarse la corteza de la madera, en diferentes sitios, metiendo allí una cuña pequeña; despues en estas aberturas se introducen hasta ocho ó diez engertos que deberán tener cada uno cuatro ó cinco nudos buenos, y los extremos cortados en el modo mas capaz de adaptar ó poder venir bien á las aberturas que se han hecho, y se cubre todo de la misma manera que en el engerto anterior.

3.º *Engerto de cañuto.*—Escógese en el mes de mayo dos ramas del mismo grueso, una en el silvestre y otra del árbol de donde ha de salir el engerto, y dejándolas en su mismo pie se les acortará una y otra; hácese una cortadura al rededor de la rama buena, de la que se desprenderá aquella membrana ó cortecilla capaz de contener dos nudos; despues se quita à la rama del silvestre la corteza, y sin dejar pasar la humedad de la madera, se acomoda en el cañuto como si fuese su corteza natural, cubriendo despues el extremo de esta insercion con tierra arcilla desleida en agua, ó con unas tiras de corteza delgada puestas al rededor.

4.º *Engerto de escudete.*—Este género de engerto no se practica por lo comun mas que en las frutas de hueso. Para este efecto se corta de un buen árbol una pequeña porcion triangular de corteza, algo mas larga que ancha, y donde se distinga la figura de una rama con dos nudos; al desprender la corteza se cortará el renuevo con el cuchillo, esto es, con la hoja del abridor, resbalándole por debajo de la corteza, porque en este nudo es donde se ha de formar el árbol; tiènese esta corteza triangular por el extremo de la rama, y haciendo al mismo tiempo una incision de la figura de una T à cualquiera sitio del silvestre, se apartarán los bordes de la abertura superior con lo chato del cabo del cuchillo, donde se acomoda la corteza triangular, dejando bajar la punta mas larga hasta lo bajo de la T, de modo que quede cubierta por todas partes, excepto el sitio del renuevo que quedará libre, gobernando estas cortezas con suavidad, ajustándolas una à otra, y sujetando al rededor con un cordel de lana.

Esta operacion se hace en el estío cuando el árbol se halla cargado de jugo, porque entonces se corta la copa al silvestre à la distancia de cuatro ò cinco dedos por encima del engerto para que aquella misma sustancia ó suco se descargue por aquella parte. Practicase tambien cerca del otoño, en cuyo caso no se corta la copa del sujeto hasta la primavera siguiente, al tiempo que empieza à renovarse ó adquirir nuevo jugo; y así podrán distinguirse estas dos operaciones por la estacion en que se egecutan.

5.º *Engerto en arco.*—Este modo de engertar solo tiene lugar cuando dos árboles se hallan à corta distancia uno de otro, ó en aquellos que se crian en tiestos ó cajones.

Cuando se quiere practicar se hace una hendidura en una de las ramas del sujeto que se pretende mejorar, ingiriendo alli la punta de otra buena, y cubriendo la incision con tierra arcilla y una venda de lienzo; dejàñse las dos ramas sin desprenderlas de sus pies, y cuando se discurre que las dos pequeñas porciones de corteza han hecho union, se separa la vara buena para que no se alimente de su tronco, antes bien se nutra del

silvestre donde se engertó. Despues se cortan los brazos del silvestre para que de los nuevos que ha de echar el engerto se forme una copa nueva.

6.º *Engerto de raiz.*—Este modo no está verdaderamente autorizado por un gran número de experiencias; sin embargo debe probarse, y se hace asi: escógese una de las mayores raices de un árbol, cuya naturaleza corresponda à la de aquel donde se sacó el engerto; hácese varias divisiones, metiendo en cada una un engerto, observando en el método cualquiera de los anteriores. Cuando se hallase ya hecho un árbol vigoroso puede sacarse de él una raiz bastante fuerte para veinte ò treinta pies, pudiendo de este modo plantarse à un mismo tiempo raiz y engerto en el sitio donde parezca preciso, sin el inconveniente de esperar al mucho tiempo que sería necesario pasase entre el engerto y la trasplantacion del sujeto engertado.

Despues de engertados los árboles exigen un modo particular de cultivo: 1.º en cuanto à los perales y otros de tronco alto debe cuidarse de no dejar mas que una yema al engerto desde que comienza à brotar, quitándole todas las demas, y despues no se vuelve à quitarle ninguna: 2.º cuando los engertos, cuya situacion es à todo viento, han llegado à tercer año, debe cortárseles todas las ramas inútiles de abril, de año à año, en la luna nueva, y lo mas cerca del tronco que pueda ser para guiar de este modo el tronco hasta la altura de seis ó siete pies; en este tiempo, por el menguante de la luna de marzo, se les deja formar la copa; 3.º los árboles que se destinan para plantarse en espalderas, engertos à escudete de otoño, no se cercenarán los silvestres engertos hasta pasado el invierno, y que se hallen cerca de brotar, cortándolos solo à tres dedos por encima del engerto, y siempre por la parte de afuera: los perales engertos en membrillos no se trasplantarán hasta el tercero ó cuarto año; pero los albérchigos y demas de esta clase será preciso trasplantarlos al primero, que se hallan ya fuertes, y siempre convendrá quitarles el tronco superior ó que sobresale por encima del engerto.

Cuando se trate de engertar un semillero es preciso distinguir las especies, y engertar seguidamente cada una, formando de ellas una lista ó noticia por escrito del nombre de las frutas, de la cantidad de los engertos, à qué línea ó carrera de árboles corresponden, anotar las especies y sus engertos para no equivocarse al tiempo de la trasplantacion.

PRECIO.

Trigo de 32 à 37½ rs. fanega.

Cebada de 14 à 15½ rs. vn.

Algarrobas de 20 à 24 rs.

Aceite de 56 à 58 rs. arroba.

Idem filtrado à 60.